



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Vigayón Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 07 MAY 2024
DICTAMEN N° 109

Ref.: E6-2023-12429-Ae L.P. N° 16/24 Objeto: S/adquisición de Insumos Descartables, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud. (DEC- 2023- 3497-APP- CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en esta actuación, que fue remitida con **sesenta y un (61) e-partes**, excluida la presente, con Decreto DEC-2023-3497-APP-CHACO de autorización al llamado a licitación y aprobación del pliego respectivo, obrante a **e-parte 18**.

A **e-partes 11,12 y13**, intervienen favorablemente Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, respectivamente, éstas últimas dependientes del por entonces Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura

A **e-parte 30**, obra constancia de factibilidad presupuestaria 2024, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, por la suma de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos (\$28.878.300,00), monto correspondiente al presupuesto oficial.

A **e-partes 34. 35 y 36** obran agregadas constancias de publicación del llamado a la Licitación de referencia en un diario local, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente. -

A **e-parte 44**, obra Acta de Apertura de fecha 6 de marzo de 2.024.

A **e-parte 51**, se agrega Informe Técnico.

A **e-parte 53**, obra Acta de Pre-adjudicación N° 36 de fecha 3 de abril de 2024, mediante la cual la Comisión conformada al efecto, teniendo en cuenta el cuadro comparativo y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, sugiere preadjudicar: A la **Oferta N°2** de la firma **Max Continental SA**, CUIT 30-71408291-0, el renglón N° 56, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$1.255.298,40). A la **Oferta N°3** de la firma **Ari Nea SRL**, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 58 y 59, por menor precio; los renglones Nros 18, 19, 61 (en 39 unidades), 62 (en 10 unidades), 63 (en 4 unidades), 64 (en 4 unidades), 128 (en 100 unidades), 129 (en 100 unidades) y 133 (en 4 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis (\$27.259.956). A la **Oferta N°4** de la firma **Euro Swiss SA**, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros 7, 8, 9, 10, 11, 12, 138 (en 20 unidades), 140 (en 20 unidades), 142 (en 20 unidades), 144 (en 19 unidades), 172 y 173, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con veintiséis centavos (\$1.856.426,26). A la **Oferta N°6** del señor **José Luis Mascimo**, CUIT 20-04692647-2, el renglón N° 170 (en 50 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$1.348.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de

Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Veinte Mil Cientos Ochenta Con Sesenta Y Seis Centavos (\$31.720.180,66).

Asimismo, aconseja reducir los renglones Nros 61 en 11 unidades (de 50 a 39), 62 en 40 unidades (de 50 a 10), 63 en 4 unidades (de 8 a 4), 64 en 4 unidades (de 8 a 4), 128 en 50 unidades (de 150 a 100), 129 en 50 unidades (de 150 a 100), 133 en 4 unidades (de 8 a 4), 138 en 50 unidades (de 70 a 20), 140 en 50 unidades (de 70 a 20), 142 en 40 unidades (de 60 a 20), 144 en 31 unidades (de 50 a 19) y 170 en 150 unidades (de 100 a 50), todos por cuestiones presupuestarias. Declarar desiertos los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 65, 76, 79, 81, 82, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 159, 160, 166, 167, 168 y 169, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros 49, 50, 51, 53 y 55, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 57, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 123, 124, 125, 126, 127, 137, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165 y 171, por precio inconveniente.

A e-parte 58, obra anteproyecto de Decreto por el cual se Adjudica la Licitación Pública N° 16/24

A e-parte 60, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Se observa, el Informe Técnico obrante a e parte 51 no se encuentra suscrito por la totalidad de los integrantes designados en el artículo 4° del DEC- 2023-3497.

En el Acta de Pre adjudicación obrante a e parte 53, se advierte error material al citar el Decreto de conformación de la Comisión de Pre adjudicación, siendo el correcto DEC-2023/3497.

Respecto del monto total pre adjudicado el Oferente N° 3 Ari Nea SRL, se ha consignado en forma errónea el monto en letras, el que se reproduce con idéntico error en los considerandos y parte resolutive del proyecto de Decreto de adjudicación.

Cabe tener presente en cuanto a la reducción de cantidades de renglones por cuestiones presupuestarias sentada en los presentes, que: *"...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..."* (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda asimismo que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo demás, se sugiere se constate el cumplimiento por parte de los pre adjudicatarios de la totalidad de requisitos previstos en el Anexo III- del DEC-2023-3497- Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos.

Por todo lo expuesto, presente las observaciones apuntadas, el trámite deberá proseguirse en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F. 557 T. XI
M. FEDERAL T. 80 - F. 793
D.N.I. 30.099.512